



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 032 - 2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 FEB. 2011

### VISTO:

El Oficio N° 034-2011-GR-CAJ-AISA/D, de fecha 02 de Febrero del 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, ha considerado en Entidades Ejecutoras Presupuestales, del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con la finalidad de atender el pago de gastos menudos urgentes y excepcionales, no programados, se hace necesario aperturar el fondo para Caja Chica con cargo a la Meta 071 Desarrollo y Mantenimiento de Aldeas del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca-Sede Central, con el Código asignado por la Dirección General de Tesoro Público 0000775-2011;

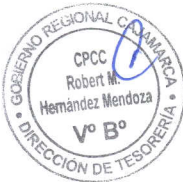
Que, el Fondo de Caja Chica, es un monto de recursos financieros constituido con Recursos ordinarios que se mantiene en efectivo. Dicho fondo debe de estar rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro, generalmente en Caja de seguridad;

Que, dicha apertura se encuentra normada y regido por la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que aprueba las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los DL N° 19350 y 19463, concordante con la R.S. No 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el DS N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos;

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a un servidor responsable del manejo del fondo señalado, quién deberá rendir cuenta con documentos sustentatorios definitivos de los gastos efectuados en término máximo de quince días;

Estando a lo actuado por la Dirección de Tesorería, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y ;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial Regional N° 254-2010-GR.CAJ/GGR de fecha 26 de mayo del 2010 que aprueba la Directiva N° 03-2010GR.CAJ-DRA/DT "Normas Para el Manejo y Otorgamiento del Fondo Para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo Para Caja Chica", Ley N° 27658 "Ley Marco de la Modernización del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902 ;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 032 - 2011-GR-CAJ/DRA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 Región Cajamarca-Sede Central, hasta por la suma de S/ 5 000.00 (CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que permita atender el pago de gastos menudos y, urgentes en bienes y/o servicios y viáticos no programados.

Artículo Segundo.- La afectación Presupuestal que deberá realizarse, para operativizar el Fondo para Pagos en Efectivo, es como se detalla:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS
META : 071 DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE ALDEAS

Table with 3 columns: PARTIDAS, DESCRIPCION, MONTO. Lists various expenses like food, fuel, gases, lubricants, stationery, cleaning, kitchen, vehicle parts, medicines, books, and other goods with their respective amounts.

TOTAL 5 000.00

Artículo Tercero.- Establecer que se podrá efectuar pagos por gastos menudos y sustentatorios (Comprobantes de pago autorizados por la SUNAT) definitivos e individuales, hasta un importe MAXIMO de TRESCIENTOS NUEVOS SOLES S/.300.00) según el Calendario de Compromisos correspondiente que dispone el Fondo.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 032 - 2011-GR-CAJ/DRA.

**Artículo Cuarto.-** Designar a la servidora nombrada en el cargo Especialista Administrativo III, señora Lic. CARMEN PIEDRA FLORES, Categoría Remunerativa SPB de la Dirección de Tesorería, responsable única del uso y manejo del Fondo de Caja Chica, cuya apertura se aprueba mediante la presente resolución.



**Artículo Quinto.-** Disponer que, el importe en efectivo esté rodeado de ciertas condiciones de seguridad que impidan su sustracción o deterioro, llevar el Libro Auxiliar autorizado, rendir cuenta documentada siendo responsable de la ejecución de los gastos el Director Regional usuario de los fondos conjuntamente con el personal administrativo responsable y utilizar los formatos establecidos por la Directiva No.003-2010-GR-CAJ-DRA/DT.; la habilitación del Fondo deberá ser previamente autorizada por el Director Regional de Administración y el Director de Tesorería de la Sede de la Región Cajamarca.

**Artículo Sexto.-** El Organo de Control Interno y la Dirección de Contabilidad, quedan facultados para practicar arquezos necesarios, con carácter de sorpresivos, cuando lo crean conveniente, elevando los informes del caso a la Dirección Regional de Administración.

**Artículo sétimo.-** Transcribir el presente a la Dirección General de Tesoro Público.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. *Arber Eli Flores Calle*  
DIRECTOR REGIONAL

